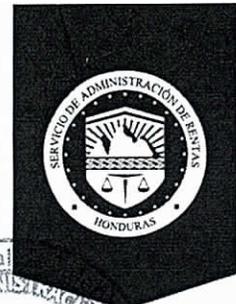


MEMORANDO SAR-DNTH-444-2022



Para: Abog. Mayda Arely Sosa Álvarez
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: Abog. Ana Florencia Meza Madrid
Directora Nacional de Talento Humano



Asunto: Respuesta a MEMORANDO-SAR-OIP-25-2022

Fecha: 04 de marzo de 2022

Atendiendo solicitud realizada mediante MEMORANDO-SAR-OIP-25-2022, remito Planillas de los empleados del Servicio de Administración de Rentas (SAR), correspondientes al mes de febrero 2022; para la actualización del Portal de Transparencia, en las modalidades de:

- Acuerdo (Catorcenas: del 29 de enero al 11 de febrero del 2022, y del 12 al 25 de febrero del 2022).
 - Planilla de Vacaciones mes de febrero del 2022.
 - Planilla de Sueldos del Personal por Contrato mes de febrero 2022.
- Cuadro Resumen del total de empleados del SAR y los montos pagados en el mes de febrero del 2022 (Permanentes y por Contrato).

CUADRO RESUMEN PLANILLAS MES DE FEBRERO 2022				
No. Empleados	No. Catorcena	Sueldo Bruto	Valor pagado	Observaciones
1178	Catorcena I	16,231,535.72	12,856,545.14	Sistema de Pagos del SAR: Catorcenal
1175	Catorcena II	16,231,339.29	13,031,291.40	
136	Vacaciones	3,782,150.00	3,782,150.00	Pago Anual
2	Contrato	45,000.00	42,702.30	Pago Mensual

- Copias de contratos por tiempo limitado año 2022.

Atentamente,

Cc/ Archivo
AFM/RM



07 MAR 2022
10:23 a.m.
Mayda Sosa

www.sar.gob.hn



CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO N° 02/2022

Nosotros, MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA, mayor de edad, casada, Abogada, Hondureña, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 0504-1968-00066 actuando en mi condición de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo No. 001-A 2017 de fecha 02 de Enero de 2017 quien en lo sucesivo se denominará "LA DIRECCION" y ANA ISABEL BLANCO ZUNIGA, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-14718 quien se compromete a prestar sus servicios como MÉDICO, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, "EL CONTRATADO" se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para "EL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" en cualquiera de sus instalaciones de la ciudad de San Pedro Sula. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" ejecutará en virtud del presente contrato las actividades específicas siguientes: 1. Atención médica a los colaboradores del SAR. 2. Valorar si el paciente amerita atención médica especializada que deba tratarse en algún centro médico. 3. Atención de urgencias dentro de la institución tales como: heridas en el trabajo, hipertensión, hipoglucemias, hiperglucemia, asma bronquial, crisis en general, entre otras. 4. Impartir charlas para prevenir enfermedades o realizar cuidados médicos. 5. Llevar un control de los colaboradores que ingresan por atención médica a la clínica. 6. Brindar su opinión médica profesional cuando se le solicite. 7. Todas aquellas funciones que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) considere pertinentes. **CLAUSULA TERCERA: La duración del presente contrato a partir del tres (03) de enero hasta el veintiséis (26) de enero del 2022.** **CLAUSULA CUARTA:** "EL CONTRATADO" devengará la cantidad de VEINTISIETE MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L. 27,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 37, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100, 12410 y 12420. Del pago mensual a "EL CONTRATADO", se aplicarán las deducciones legales correspondientes y aquellas que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA QUINTA:** "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas, cuando así lo requiera EL SAR. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en el siguiente horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. de lunes a viernes. **CLAUSULA SEPTIMA:** EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes al SAR. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA DIRECCIÓN": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 4) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "LA DIRECCIÓN" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 9) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le corresponda. **CLAUSULA DECIMA:** Al llegar la fecha de En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "LA DIRECCIÓN". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Administrativo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA
LA DIRECCION


ANA ISABEL BLANCO ZUNIGA
EL CONTRATADO



CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO N° 04/2022

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, Hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número. 0801-1992-08924 actuando en mi condición de Director Ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022 de fecha 27 de enero de 2022; quien en lo sucesivo se denominará "**LA DIRECCIÓN**" y **ANA ISABEL BLANCO ZUNIGA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1985-14718 quien se compromete a prestar sus servicios como **MÉDICO**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, "**EL CONTRATADO**" se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para "**EL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)**" en cualquiera de sus instalaciones de la ciudad de San Pedro Sula. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATADO**" ejecutará en virtud del presente contrato las actividades específicas siguientes: 1. Atención médica y nutricional a los colaboradores del SAR. 2. Valorar si el paciente amerita atención médica especializada que deba tratarse y o referirse en algún centro médico. 3. Atención de urgencias dentro de la institución tales como: heridas en el trabajo, hipertensión, hipoglucemias, hiperglucemia, asma bronquial, crisis en general, entre otras enfermedades. 4. Impartir charlas para prevenir enfermedades o realizar cuidados médicos. 5. Llevar un control de los colaboradores que ingresan por atención médica a la clínica. 6. Brindar su opinión médica profesional cuando se le solicite. 7. Llevar un control del equipo, bienes, medicamentos, insumos u otros que se encuentren en la clínica. 8. Todas aquellas funciones y asignaciones que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) considere pertinentes. **CLAUSULA TERCERA: La duración del presente contrato es a partir del treinta y uno (31) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022.** **CLAUSULA CUARTA: "EL CONTRATADO"** devengará la cantidad de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 37, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100, 12410 y 12420. Del pago mensual a "**EL CONTRATADO**", se aplicarán las deducciones legales correspondientes y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice. **CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATADO"** se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas, cuando así lo requiera **EL SAR.** **CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios en el siguiente horario de 7:00 de la mañana a 12:00 medio día de lunes a viernes. **CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATADO** se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes al SAR. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA DIRECCIÓN**": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "**EL CONTRATADO**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de "**EL CONTRATADO**" de las obligaciones contraídas; 4) Cuando "**EL CONTRATADO**" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "**LA DIRECCIÓN**" pierda la confianza en "**EL CONTRATADO**" en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 9) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le corresponda. **CLAUSULA DECIMA: Al llegar la fecha de En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "LA DIRECCIÓN".** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Administrativo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



MARLÓN DAVID OCHOA MARTINEZ
LA DIRECCIÓN

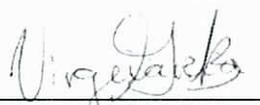
ANA ISABEL BLANCO ZUNIGA
EL CONTRATADO



CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO N° 01/2022

Nosotros, MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA, mayor de edad, casada, Abogada, Hondureña, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 0504-1968-00066 actuando en mi condición de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo No. 001-A-2017 de fecha 02 de Enero de 2017 quien en lo sucesivo se denominará "LA DIRECCION" y VIRGINIA MARIA GARCIA BANEGAS, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Tarjeta de Identidad Número 0801-1994-00652 quien se compromete a prestar sus servicios como **NUTRICIONISTA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, "EL CONTRATADO" se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para "EL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Realizar en planificación, coordinación y desarrollo de las actividades relacionadas con la clínica. 2. Valoración nutricional y atención alimentaria de los colaboradores. 3. Llevar un seguimiento nutricional y dietético de los colaboradores 4. Análisis de la situación nutricional de los colaboradores. 5. Atender a los colaboradores del SAR en cuanto a consultas de nutrición y darles seguimiento. 6. Todas aquellas funciones que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) considere pertinentes. **CLAUSULA TERCERA: La duración del presente contrato a partir del tres (03) de enero hasta el veintiséis (26) de enero del 2022.** **CLAUSULA CUARTA:** "EL CONTRATADO" devengará la cantidad de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 37, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100, 12410 y 12420. Del pago mensual a "EL CONTRATADO", se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA QUINTA:** "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, de polígrafo y toxicológicas, cuando así lo requiera EL SAR. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en el siguiente horario de 1:00 p.m. a 05:00 p.m. de lunes a viernes. **CLAUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes al SAR. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA DIRECCIÓN": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 4) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "LA DIRECCIÓN" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 9) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le corresponda. **CLAUSULA DECIMA:** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "LA DIRECCIÓN". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Administrativo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA
LA DIRECCION


VIRGINIA MARIA GARCIA BANEGAS
EL CONTRATADO

AmP

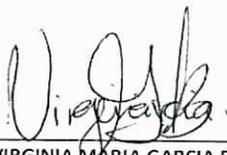


CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO N° 03/2022

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, Hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número. 0801-1992-08924 actuando en mi condición de Director Ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022 de fecha 27 de enero de 2022; quien en lo sucesivo se denominará "**LA DIRECCIÓN**" y la ciudadana **VIRGINIA MARIA GARCIA BANEGAS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1994-00652, quien se compromete a prestar sus servicios como **NUTRICIONISTA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, "**EL CONTRATADO**" se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para "**EL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)**" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATADO**" ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Realizar en planificación, coordinación y desarrollo de las actividades relacionadas con la clínica. 2. Valoración nutricional y atención alimentaria de los colaboradores. 3. Llevar un seguimiento nutricional y dietético de los colaboradores. 4. Análisis de la situación nutricional de los colaboradores a nivel nacional. 5. Atender a los colaboradores del SAR en cuanto a consultas de nutrición y darles seguimiento presencial y virtual. 6. Asistir al Médico de la Institución al momento de recibir a los colaboradores previo a ser atendidos, acatando los lineamientos requeridos por el Médico. 7. Todas aquellas funciones que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) considere pertinentes. **CLAUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es a partir del veintiocho (28) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL CONTRATADO**" devengará la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)** en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 37, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100, 12410 y 12420. Del pago mensual a "**EL CONTRATADO**", se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que "**EL CONTRATADO**" autorice. **CLAUSULA QUINTA:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, de polígrafo y toxicológicas, cuando así lo requiera El SAR. **CLAUSULA SEXTA:** "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios en horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde de lunes a viernes, el cual estará dividido entre jornada presencial y teletrabajo, según los requerimientos de "**LA DIRECCIÓN**". **CLAUSULA SÉPTIMA:** **EL CONTRATADO** se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes al SAR. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA DIRECCIÓN**": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "**EL CONTRATADO**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de "**EL CONTRATADO**" de las obligaciones contraídas; 4) Cuando "**EL CONTRATADO**" sea condenado por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "**LA DIRECCIÓN**" pierda la confianza en "**EL CONTRATADO**" en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 9) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLAUSULA DECIMA:** Bajo ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "**LA DIRECCIÓN**". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Administrativo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



MARLÓN DAVID OCHOA MARTINEZ
LA DIRECCIÓN



VIRGINIA MARIA GARCIA BANEGAS
EL CONTRATADO